



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

5932

Corrientes,

06 JUN 2013

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza N° 4084 que adopta para nuestra ciudad la caracterización de "Ciudad de los Murales" y lo normado por el Art. 25° Inc. 7 de la Carta Orgánica es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre educación y cultura dentro del ámbito de su competencia, y;

CONSIDERANDO

Que, es importante que los vecinos de la ciudad de Corrientes tengan conocimiento de los hechos históricos trascendentales que dan lugar a los nombres de los distintos barrios de la ciudad.

Que, la cultura se expresa a través de distintos medios y los murales son uno de ellos, pudiendo contar y relatar hechos históricos de manera clara y con impacto visual.

Que, a la luz de los festejos por los 425 años de la Fundación de la Ciudad de Corrientes, estos puedan instruir a los vecinos sobre la historia y el porqué del nombre del barrio al que pertenecen o por el que transitan.

Que, es necesario implementar una política de valoración de la historia, del arte y la cultura autóctona que contribuye a la identidad de cada ciudadano.

Que, es importante inculcar y cuidar el idioma de origen de los antepasados correntinos, por ello la implementación del idioma guaraní en las descripciones históricas de los mismos.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER la realización de Murales en aquellos Barrios de la Ciudad, cuyos nombres estén relacionados con la historia de Corrientes.

ART.-2°: LOS murales deberán describir el hecho histórico-relacionado con el nombre de dicho barrio conteniendo leyendas en castellano y en idioma guaraní.

ART.-3°: LOS murales deberán realizarse en aquellos espacios públicos que se encuentren sobre la arteria principal o de mayor tránsito del barrio.

ART.-4°: ESTABLECER como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

ART.-5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 90 días de promulgada la misma

NO
ICI



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

5932

Corrientes,

06 JUN 2013

ORDENANZA N°

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5932 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-06-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1613 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-06-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corralán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
ENTRADAS	1915
SALIDAS	